PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO. Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: PROFR. LUIS JOSE SOLIS

TOMO CVIII || Morelia, Mich., Jueves 1 de AGOSTO de 1985 || NUM. 88

SUMARIO

Plan Director de Desarrollo Urbano de LOS REYES DE SALGADO, del Municipio de LOS REYES, MICHOACAN.

Plan Director de Desarrollo Urbano de YURECUARO, del Municipio de YURECUARO, MICH.

FE DE ERRATAS del Periódico Oficial número 85 de fecha 22 de Julio de 1985.

En la página 2, al empezar el segundo párrafo del ACUERDO, dice: Comuníquese este Acuerdo al Regidor...

DEBE DECIR: Comuníquese este Acuerdo al Registro...

DE LO CIVIL
INFORMACION AD-PERPETUAM

Lic. José Luis Damián Barajas y Olga Verduzco Suárez, Lic. José Luis Damián Barajas y Olga Verduzco Suárez, Juana Villalpando Zizumbo, Lics. Ausencio Alvarez Trejo y Favián Solís Vargas, Francisco Gilberto Navarrete Mora y Gloria Guillermina Lozano Ramírez, Jaime Soto Ramos, Carlos Solís Galán, Eliseo Almaraz Mondragón, María Trinidad Morales Reyes, Miguel Mejía Villegas, Eusebio Lugo Avila, Rafael Gutiérrez Méndez, Manuel Cortés Dimas.

Juicio Ordinario Civil promovido por Lic. Pedro Octavio Zaldívar Jiménez Vs. Arturo García Bribiesca.

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Aurelio Ochoa Ochoa Vs. Enrique Orozco González.

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por María Concepción Gómez Nava Vs. Santiago Martínez Farías.

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lics. Roberto y Ricardo Gómez Flores y Santiago Manzo Vs. José Granados Segura.

Notificación a José Odilón Juárez Tovar.

Notificación a Ramón Romero Cárdenas.

Notificación a Juana Fuentes Urendes.

AVISO NOTARIAL.

——oOo——

A D M I N I S T R A T I V O S

Convocatoria de Remate promovida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

—oOo—

PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LOS REYES DE SALGADO DEL MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACAN.

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LOS RE-

YES, MICHOACAN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCION V DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17 FRACCION I DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y 11 FRACCION I DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y APROVECHAMIENTO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, Y;

C O N S I D E R A N D O

Que de acuerdo a los estudios realizados sobre el estado actual de Los Reyes de Salgado, se detectó que ha crecido en forma desordenada, especialmente sobre terrenos con tenencia irregular y áreas de difícil introducción de servicios de infraestructura.

Que Los Reyes de Salgado, observa un déficit acumulado en el desarrollo de su infraestructura y equipamiento urbano, especialmente en la dotación de agua, la que abastece el 90% de la demanda, el líquido no se potabiliza, se entuba directamente de los manantiales de Itzícuaro, la red de drenaje cubre el 90% de la demanda y las descargas sanitarias se vierten al río "Los Reyes", arroyo "Agua Blanca" y Zanja "La Tortuga", sin mediar tratamiento alguno provocando problemas de insalubridad y contaminación. El alumbrado público satisface el 75% de la demanda ubicándose al centro de la población este servicio. Los pavimentos son de concreto en un 55% de empedrado un 15% y el 30% son calles de terracería. Para la salud existe una clínica del IMSS y un Centro de Salud. El transporte foráneo provoca problemas viales, por ubicar sus unidades en zonas de alta densidad de población. El comercio se localiza al centro de la población, así como las oficinas públicas, administrativas y bancarias.

Para frenar el crecimiento desordenado de este centro de población y buscar soluciones a los problemas de infraestructura, equipamiento urbano y vialidad que actualmente presenta Los Reyes de Salgado, resulta imperativo expedir el Plan Director de Desarrollo Urbano, que será el instrumento rector para que las autoridades busquen las mejores soluciones a los problemas planteados y se proporcione un mejor bienestar a los habitantes de esta importante población.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6º de la Ley General de Asentamientos Humanos, 15 y 28 de la Ley de Desarrollo Urbano y Aprovechamiento del Territorio del Estado, el Plan Director de Desarrollo Urbano de Los Reyes de Salgado, se sometió a la consulta popular en la que recibieron las opiniones y observaciones sobre su contenido y alcance, mismas que fueron tomadas en cuenta por este Ayuntamiento para la elaboración del proyecto definitivo del plan que nos ocupa.

Por lo anterior, este Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LOS REYES DE SALGADO

ARTICULO PRIMERO.—Se aprueba el Plan Director de Desarrollo Urbano de Los Reyes de Salgado, Mich., que se define como el conjunto de mecanismos, estrategias, instrumentos y disposiciones relativas para integrar, ordenar, regular y prever la conservación, mejoramiento y crecimiento de Los Reyes de Salgado y del centro de población contenidos en el ámbito de aplicación del mismo.

Forman parte también del Plan Director referido los cuatro anexos con la expresión gráfica, identificables de la siguiente manera: anexo gráfico I, del ámbito de aplicación del plan; anexo gráfico II, de los usos, reservas y destinos; anexo gráfico III, de los planes parciales y anexo gráfico IV, de la estructura urbana.

ARTICULO SEGUNDO.—El ámbito de aplicación del plan es la superficie aproximada de 4,204 hectáreas y se conforma por una circunferencia con radio de 4.1 kilómetros, hace centro en el cruce de las medianas de la plaza principal de la población; se incluyen en este plan, a la ciudad de Los Reyes de Salgado y a la población suburbana de San Sebastián, así como otras zonas de construcción dispersas (anexo gráfico 1, del ámbito de aplicación del plan).

ARTICULO TERCERO.—El plan comprende las siguientes áreas. :

I.—Area Urbana actual con aproximadamente 274 hectáreas, incluye superficies urbanizadas y sin urbanizar, de ocupación irregular y baldíos. Suburbana actual con aproximadamente 15 hectáreas, incluye superficies de uso habitacional y agropecuario Areas urbana y suburbana actuales con aproximadamente 289 hectáreas.

II.—El área apta para el desarrollo urbano con aproximadamente 312 hectáreas, incluye terrenos de temporal de baja productividad y con pendientes menores del 15%, formada por:

a).—El área de reserva prioritaria para el desarrollo urbano con aproximadamente 190 y 10 hectáreas respectivamente; las que totalizan 200 hectáreas y que satisfacerán los requerimientos de suelo urbano hasta el año 2000, continguas a las mismas.

b).—El área de reserva probable para el desarrollo urbano y suburbano con aproximadamente 112 hectáreas; su uso a la expansión futura estará condicionado a los requerimientos de suelo de la población y a la disponibilidad de servicios y equipamiento en esa zona, cumpliendo para ello con las disposiciones legales aplicables.

III.—De preservación ecológica con aproximadamente 3603 hectáreas incluye zonas de cultivo, de aptitud forestal (matorral), cuerpos de agua y de recarga de acuíferos, periféricos al área urbana y suburbana y que tendrá como función principal mejorar el medio ambiente.

ARTICULO CUARTO.—Objetivos del Plan:

I.—Integrar, ordenar, regular y prever el desarrollo urbano en su ámbito de aplicación del plan, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes de Los Reyes de Salgado, considerando:

a).—El crecimiento futuro de los centros de población contenidos en este ámbito;

b).—El mejoramiento de la infraestructura, el equipamiento, las obras materiales, y

c).—La conservación de los inmuebles históricos y los recursos naturales.

II.—Propiciar el establecimiento de mecanismos administrativos y financieros, con la participación de las autoridades competentes, que tiendan a garantizar el adecuado desarrollo urbano.

ARTICULO QUINTO.—Las estrategias para alcanzar los objetivos enunciados en el artículo anterior, son:

I.—Orientar y en su caso reorientar las líneas de acción tendientes a determinar y regular el desarrollo urbano.

II.—Prever, a través de planes parciales y programas sectoriales, el crecimiento, mejoramiento y conservación a corto, mediano y largo plazo, de las áreas consideradas en este plan.

III.—Prever en la esfera administrativa y financiera las acciones de Gobierno en materia de desarrollo urbano, para el cumplimiento de lo previsto en el plan.

ARTICULO SEXTO.—Las acciones para reforzar las estrategias de este plan son:

I.—Determinar los usos y destinos del suelo para su regulación, según su función principal y de acuerdo a lo representado gráficamente en el plano anexo II, de usos, reservas y destinos, y a su compatibilidad.

II.—En Los Reyes de Salgado, la estructura urbana se definió en base a sus barrios y colonias y a los que en el futuro se autoricen y desarrollen (anexo gráfico IV, de la estructura urbana).

III.—Definir la imagen y la volumetría que formará parte de los planes parciales derivables de este plan.

IV.—Dotar a la población de Los Reyes de Salgado, dentro del ámbito de aplicación del plan, de la infraestructura y equipamiento necesarios, de conformidad con las disposiciones aplicables y a los programas sectoriales correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO.—Los planes parciales y programas sectoriales para la planeación y regulación del centro de población en el ámbito de aplicación del plan, se llevarán a cabo mediante acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, que estarán sujetos a los criterios del documento técnico anexo, a los estudios y proyectos de cada plan parcial o programa sectorial y al reglamento que para tal efecto se expida, considerándose como prioritarios los señalados en el anexo gráfico III, de los planes parciales.

ARTICULO OCTAVO.—Para cumplir con los objetivos, estrategias, líneas de acción, planes parciales y programas sectoriales que deriven de este plan, el Ayuntamiento promoverá la congruencia de acciones e inversiones públicas.

ARTICULO NOVENO.—Las autoridades competentes y los particulares realizarán las acciones que les correspondan en materia de planeación, construcción, ampliación y los actos de fusión, sub-división, relotificación, fraccionamiento y cualesquiera otros relacionados con el desarrollo urbano, de acuerdo con lo que este plan establece y con las disposiciones legales aplicabes.

ARTICULO DECIMO.—El Ayuntamiento a través de sus dependencias aplicará las disposiciones de este plan, y cuando lo estime necesario solicitará el apoyo de la Secretaría de Urbanismo del Gobierno del Estado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.—Este plan, cuando el caso lo requiera podrá ser revisado, evaluado y actualizado con la participación de la Secretaría de Urbanismo del Gobierno del Estado y de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano y Aprovechamiento del Territorio del Estado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.—Toda obra que se pretenda llevar a cabo en al ámbito de aplicación del plan, deberá contar con la licencia respectiva expedida por el Ayuntamiento, de acuerdo a los planes parciales aplicables al caso. En lo relativo a fraccionamientos y relotificaciones de terreno y dictámenes de uso del suelo, deberán contar además con la autorización de la Secretaría de Urbanismo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—Este plan entrará en vigor 30 días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad dentro de los 15 días siguientes a su publicación.

ARTICULO SEGUNDO.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos y Ley de Desarrollo Urbano y Aprovechamiento del Territorio del Estado.

Remítase este plan al Gobernador del Estado para los efectos de su publicación y registro.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Los Reyes de Salgado, Mich., a los 17 días del mes de noviembre de 1984.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. — EL PRESIDENTE MUNICIPAL.—(Firmado). — JAVIER PULIDO LUA.—SINDICO. — RAFAEL SANCHEZ DAVALOS.—REGIDOR. — AURELIO GUDIÑO ALVAREZ.—REGIDOR. — OBED RIOS BARRON.—REGIDOR. — JAIME MEDINA MENDEZ.—REGIDOR. — J. JESUS SANDOVAL PRADO.—REGIDOR. — PEDRO RODRIGUEZ MENDOZA.—REGIDOR. — ARTURO JERONIMO WALDO.—REGIDOR. — (Firmados).

—o—

PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE YURECUARO DEL MUNICIPIO DE YURECUARO, MICHOACAN.

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YURECUARO, MICHOACAN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCION V DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17 FRACCION I DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y 11 FRACCION I DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y APROVECHAMIENTO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, Y;

CONSIDERANDO

Que en base a los estudios llevados a cabo para formular el Plan Director de Desarrollo Urbano de Yurécuaro, se detectó que su crecimiento se ha dado en forma desordenada, sobre terrenos no aptos para el asentamiento humano.

Yurécuaro observa un déficit acumulado en el desarrollo de su infraestructura y equipamiento urbano, especialmente el que se presenta en la dotación de agua, ya que este servicio se satisface al 80% de la demanda, el líquido se toma de un pozo profundo y se entuba directamente sin potabilizarse. La red de drenaje cubre el 80% de la demanda y las descargas sanitarias se hacen al río Lerma sin tratamiento previo. La red de alumbrado público cubre el 80% del área urbana, más el servicio sólo se satisface en un 50% por la destrucción que causa el vandalismo. La pavimentación es de asfalto en un 5%, de concreto un 40% y un 35% de empedrado. El transporte que existe es el urbano, suburbano y foráneo, este último causa problemas por ubicar su terminal en zona muy poblada. Para la educación escolar, existen preprimarias, primarias, secundarias y preparatoria. Para la salud se cuenta con una clínica del IMSS y un centro de salud. Las instalaciones para el comercio se localizan al centro de la población, así como las oficinas administrativas, públicas y bancarias.

Para frenar el crecimiento desordenado de este importante centro de población y para que las autoridades busquen soluciones a los problemas ya planteados en especial en infraestructura y equipamiento urbano y vialidad resulta imperativo expedir el Plan Director de Desarrollo Urbano de Yurécuaro, a fin de elevar la calidad de vida de sus habitantes, proporcionándoles un mejor bienestar;

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6º de la Ley General de Asentamientos Humanos, 15 y 28 de la Ley de Desarrollo Urbano y Aprovechamiento del Territorio del Estado, el Plan Director de Desarrollo Urbano de Yurécuaro, se sometió a la consulta popular en la que se recibieron las opiniones y observaciones sobre su contenido y alcance, mismas que fueron tomadas en cuenta por este Ayuntamiento para la elaboración del proyecto definitivo del plan que nos ocupa.

Por todo lo anterior, este Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE YURECUARO DEL MUNICIPIO DE YURECUARO, MICHOACAN.

ARTICULO PRIMERO.—Se aprueba el Plan Director de Desarrollo Urbano de Yurécuaro, del municipio de Yurécuaro, Michoacán, que se define como el conjunto de mecanismos, estrategias, instrumentos y disposiciones relativas para integrar, ordenar, regular y prever la conservación, mejoramiento y crecimiento de Yurécuaro en el ámbito de aplicación del mismo;

Forman parte también del Plan Director referido, los cuatro anexos con la expresión gráfica, identificables de la siguiente manera: anexo gráfico I, del ámbito de aplicación del plan; anexo gráfico II, de los usós, reservas y destinos; anexo gráfico III, de los planes parciales y anexo gráfico IV, de la estructura urbana.

ARTICULO SEGUNDO.—El ámbito de aplicación del plan es la superficie aproximada de 2,270 hectáreas, conformado por una circunferencia cuyo radio es de 4 kilómetros con centro en el cruce de las medianas de la plaza principal de la población; se incluyen en este plan a la ciudad de Yurécuaro, apta para el desarrollo urbano de la preservación ecológica, así como otras zonas de construc-

ción dispersa (anexo gráfico 1; del ámbito de aplicación del plan).

ARTICULO TERCERO.—El plan comprende las siguientes áreas:

I.—Urbana actual con aproximadamente 259 hectáreas, que incluye las áreas urbanizadas y no urbanizadas, terrenos ocupados irregularmente y baldíos, así como otros comprendidos dentro de la misma, dedicados a fines agropecuarios.

II.—La apta para el desarrollo urbano, con aproximadamente 411 hectáreas, que incluye terrenos ociosos (matorral) así como otros dedicados a fines agropecuarios y con pendientes del 2% — 5% formada por:

a).—El área de reserva para el desarrollo urbano, con aproximadamente 92 hectáreas que satisfacerá los requerimientos de suelo, de acuerdo a las previsiones hasta el año 2000, contiguas al área urbana actual.

b).—El área de reserva urbana probable con aproximadamente 319 hectáreas cuya dedicación a la expansión futura estará condicionada a los requerimientos de suelo urbano de la población y a la disponibilidad de servicios y equipamiento en esa zona, cumpliendo para ello con las disposiciones legales aplicables

III.—De preservación ecológica, con aproximadamente 1,600 hectáreas, incluye terrenos de cultivo (riego) de alta productividad, de vocación forestal (bosque bajo) terreno pantanoso, cuerpos de agua y zonas de recarga de acuíferos que circundando al área urbana tienen como función principal, mejorar el medio ambiente.

ARTICULO CUARTO.—Objetivos del plan:

I.—Integrar, ordenar, regular y prever el desarrollo urbano en el ámbito de aplicación del plan, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes de Yurécuaro, considerando:

a).—El crecimiento futuro de los centros de población contenidos en ese ámbito;

b).—El mejoramiento de la infraestructura, el equipamiento, las obras materiales, y;

c).—La conservación de los inmuebles históricos y los recursos naturales.

II.—Propiciar el establecimiento de mecanismos administrativos y financieros, con la participación de las autoridades competentes, que tiendan a garantizar el adecuado desarrollo urbano.

ARTICULO QUINTO.—Las estrategias para alcanzar los objetivos enunciados en el artículo anterior, son:

I.—Orientar y en su caso reorientar las líneas de acción tendientes a determinar y regular el desarrollo urbano.

II.—Prever, a través de planes parciales y programas sectoriales, el crecimiento, mejoramiento y conservación a corto, mediano y largo plazo, de las áreas consideradas en este plan.

III.—Prever en la esfera administrativa y financiera, las acciones de Gobierno en materia de desarrollo urbano, para el cumplimiento de lo previsto en el plan.

ARTICULO SEXTO.—Las acciones para reforzar las estrategias de este plan son:

I.—Determinar los usos y destinos del suelo para su regulación, según su función principal y de acuerdo a lo representado gráficamente en el plano anexo I, de usos, reservas y destinos y a su compatibilidad.

II.—En el caso de Yurécuaro, la estructura urbana se definió en base al centro de la ciudad, a sus barrios tradicionales y colonias actuales, así como a los barrios propuestos dentro del área de reserva para el crecimiento y a su vialidad, (anexo

gráfico IV; de la estructura urbana).

III.—Definir la imagen y la volumetría de las distintas áreas urbanas, lo que formará parte de los planes parciales derivables de este plan.

IV.—Dotar a la población de Yurécuaro, de la infraestructura y el equipamiento necesario, de conformidad con las disposiciones aplicables y los programas sectoriales correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO.—Los planes parciales y los programas sectoriales para la planeación y regulación de los centros de población en el ámbito de aplicación del plan, se llevarán a cabo mediante acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que estarán sujetas a los criterios del documento técnico anexo a los estudios y proyectos de cada plan parcial o programa sectorial y al reglamento que al efecto se expida, considerándose como prioritarios los señalados en el anexo gráfico III, de los planes parciales

ARTICULO OCTAVO.—Para cumplir con los objetivos, estrategias, líneas de acción, planes parciales y programas sectoriales, que se deriven de este plan, el Ayuntamiento promoverá la congruencia de acciones e inversiones públicas.

ARTICULO NOVENO.—Las autoridades competentes y los particulares, realizarán las acciones que les corresponda, en materia de planeación, construcción, ampliación y los actos de fusión, sub-división, relotificación, fraccionamiento y cualesquiera otras relacionadas con el desarrollo urbano, de acuerdo con lo que este plan establece y con las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO DECIMO.—El Ayuntamiento a través de sus dependencias, aplicará las disposiciones de este plan, y cuando lo estime necesario solicitará el apoyo de la Secretaría de Urbanismo del Gobierno del Estado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.—Este plan, cuando así lo requiera podrá ser revisado, evaluado y actualizado con la participación de la Secretaría de Urbanismo del Gobierno del Estado y de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano y Aprovechamiento del Territorio del Estado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.—Toda obra que se pretenda llevar a cabo en el ámbito de aplicación del plan, deberá contar con la licencia respectiva expedida por el Ayuntamiento, de acuerdo a los planes parciales aplicables al caso. En lo relativo a fraccionamientos y relotificaciones de terrenos y dictámenes de uso del suelo, deberán contar además con la autorización de la Secretaría de Urbanismo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—Este plan entrará en vigor 30 días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad dentro de los 15 días siguientes a dicha publicación.

ARTICULO SEGUNDO.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos y Ley de Desarrollo Urbano y Aprovechamiento del Territorio del Estado, remítase este plan al C. Gobernador del Estado para los efectos de su publicación y registro.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Yurécuaro, Mich., a los 12 días del mes de septiembre de 1984.

Yurécuaro, Mich., 12 de septiembre de 1984.

A T E N TAMENTE. — "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION". — EL PRESIDENTE MUNICIPAL.— GILBERTO BRAVO PEREZ. — EL SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES DE AGENTE DEL M. PUBLICO.— LIC. JUAN HERNANDEZ CORTES. — REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO. — C. PROFR. CARLOS TRUJILLO P. — C. HECTOR CHAVEZ ALVARADO. — C. JUAN MANUEL RUIZ BAEZ. — C. SERGIO SOTELO CORTES. — C. J. JESUS GARCIA SALAZAR. — (Firmados).

—oOo—

DE LO CIVIL

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán. — Juzgado Segundo de lo Civil. — Uruapan, Mich.

Por auto de esta fecha dióse entrada diligencias información testimonial Ad-perpetuam suplir título escrito dominio, quedando registradas bajo número 688/985, suplir título escrito dominio promovidas por Lic. José Luis Damián Barajas y/o Olga Verduzco Suárez, mandatarios jurídicos de Teodoro Gerónimo Galván, respecto siguiente inmueble:

"Predio denominado "El Durazno" ubicado comprensiones Municipio Charapan, Michoacán, cuyas medidas y colindancias son: Extensión superficial 7-92-57 siete hectáreas noventa y dos áreas cincuenta y siete centiáreas, linda: Oriente con Juan Melgarejo, antes Antonio Melgarejo, divide vallado; Norte, con Reyes Rincón Galván, antes sucesión de Clemente Esqueda, divide vallado; Poniente con la misma Reyes Rincón Galván, antes sucesión Clemente Esqueda y sucesión Aurelio M. Melgarejo, divide barranca y vallado de por medio; y Sur, con José Melgarejo Hinojosa, barranca y vallado por medio, se dice, ante Antonio Melgarejo".

Manifiesta promovente haber adquirido inmueble compra hiciera al señor Rubén Rosas Aguilar quien falleció hace diez años quien otorgó únicamente la posesión.

Se convocan opositores mediante la publicación del presente edicto término de diez días en el Periódico Oficial del Estado.

Uruapan, Michoacán, a 10 diez de Julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario del Juzgado. — Reynaldo Cárdenas Bucio.

646551-23-7-85 88

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán. — Juzgado Segundo de lo Civil. — Uruapan, Mich.

Por auto de esta fecha dióse entrada diligencias información testimonial Ad-perpetuam suplir título escrito dominio, habiéndose registrado bajo el número 676/985, promovidas por los ciudadanos Lic. José Luis Damián Barajas y/o Olga Verduzco Suárez, mandatarios jurídicos de Teresa Alvarez Naranjo, respecto siguiente inmueble:

"Predio urbano ubicado en calle Coronel José Ma. Alvarez R., sin número, poblado Corupo este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias son: Oriente, 39.70 treinta y nueve metros, setenta centímetros, linda con Adolfo Caballero Valentínez, divide cerca piedra; Poniente, 39.70 treinta y nueve metros, setenta centímetros y linda con Elías Hernández Murguía, divide calle sin nombre; Norte, 23.30 veintitres metros treinta centímetros y linda con Efrén Caballero Valentínez, divide cerca piedra; y Sur, 23.30 veintitres metros, treinta centímetros y linda con calle su ubicación".

Manifiesta promovente haber adquirido inmueble compra hiciera al C. Heraclio Caballero Murguía quien ya falleció sin haber otorgado título.

Se convocan opositores mediante publicación presente edicto término de diez días en el Periódico Oficial del Estado, personas se crean con derecho inmueble háganlo valer dentro ese término.

Uruapan, Michoacán, a 5 cinco de Julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario del Juzgado. — Reynaldo Cárdenas Bucio.

646552-23-7-85 88

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán. — Juzgado Tercero de lo Civil. — Morelia, Mich.

CONVOCANSE OPOSITORES.

Túvose por promovidas diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam suplir título escrito de dominio número 660/985, promovidas por Juana Villalpando Zizumbo.

Publícase este edicto término diez días fin persona se crea con derecho oponerse dichas diligencias pasen a manifestarlo dicho término.

Morelia, Mich., a 1o. de julio de 1985.

— El Secretario. — Javier Vargas Hernández.

646555-23-7-85 88

E D I C T O

Poder Judicial del Estado de Michoacán. — Juzgado de Primera Instancia. — Huetamo, Mich.

Los señores Licenciados Ausencio Alvarez Trejo y Favián Solís Vargas, en cuanto Mandatarios Jurídicos del señor Francisco López Sosa, promoviendo Diligencias de Información Ad-perpetuam para suplir la falta de título escrito de dominio de un predio rústico denominado "Terreno en Angao", ubicado en el Municipio de San Lucas, Michoacán, de este Distrito, el que tiene una extensión superficial de 6-00-00 hectáreas y linda: Norte, con Leobardo Jaimes; Sur, con María Luviano; Oriente, con Eloy Herrera Solís, y Poniente, con Sergio Corona.

Aseguran promoventes encuéntrase su poderdante en posesión del citado predio desde hace más de 10 años, por compra hecha a Hilario Zavala.

Convócanse personas créanse derecho inmueble identificado para que pasen a deducir sus derechos este Tribunal dentro del término de 10 días.

Huetamo, Mich., julio 16 de 1985. — El Secretario del Juzgado. — C. J. Sabás Emilio Carranza Garibay

646561-23-7-85 88

E D I C T O

Poder Judicial del Estado de Michoacán. — Juzgado 2o. de 1a. Instancia. — La Piedad, Mich.

Francisco Gilberto Navarrete Mora y Gloria Guillermina Lozano Ramírez, promueven diligencias información Ad-perpetuam fin suplir título escrito dominio siguiente inmueble:

Casa número 18 ubícase calle Galeana de esta ciudad con superficie de 271 metros cuadrados y linda: Oriente, calle su ubicación; Poniente, Aurelio Acosta; Norte, Bertha Villa Báez; Sur, Agustina Bribiesca Vda. de Santacruz.

Afirman los promoventes haber adquirido finca descrita por compra a Francisco León Botello en Mayo de 1972 sin que les haya otorgado escritura pero entrególe posesión que han venido conservando a título propietarios, en forma pacífica, contínua, pública y de buena fe, sin existir poseedores pro-indiviso

Hácese saber lo anterior mediante edictos publicáranse por 10 días en periódicos Oficial Estado y Despertar local, así en tablero acuerdos este Juzgado, convocando a las personas considérense derecho inmueble indicado preséntense a hacerlo valer dentro término señalado.

Expídese presente su publicación Periódico Oficial Estado.

La Piedad, Mich., 18 julio de 1985. — Secretario del Ramo Civil. — C. Antonio Zaragoza García.

646567-24-7-85 88

E D I C T O

Poder Judicial del Estado de Michoacán. — Juzgado de Primera Instancia. — Maravatío, Mich.

Jaime Soto Ramos promueve diligencias Ad-perpetuam suplir título dominio predio rústico denominado "Ojo de Agua", ubicado Tenencia Puriatzícuaro, este Municipio y Distrito.

Mide y linda: Oriente, 12.80 doce metros ochenta centímetros Angelina Meza; Poniente, 20 metros; Norte, 310.00 metros, Angelina Meza, y Sur, 343 metros, Antonio Romas y Juan Soto

Convócase a personas considérense derecho dedúzcanlo término legal.

Maravatío, Michoacán, Julio 11 de 1985. — Secretario Ramo Civil. — P.J. Luis Arturo Rentería Huerta.

646571-24-7-85 88

E D I C T O

Poder Judicial del Estado de Michoacán. — Juzgado de Primera Instancia. — Maravatío, Mich.

Carlos Solís Galán, apoderado Soledad Garfias Arcos promueve diligencias Ad-perpetuam suplir título dominio dos pre-

ños rústicos ubicados Tenencia Ziritzícuaro, este Municipio y Distrito.

Miden y lindan: I.—Oriente 152 metros Francisco y Jesús González; Norte 55 metros Jesús González; Poniente 99.40 metros José Elizondo, y Sur 86 metros Jesús González y Dolores igual apellido. Y II.—Oriente 75 metros con Julio García; Norte 121 metros José y Trinidad González; Poniente 142 metros Dolores González, y Sur 138.10 metros Trinidad y Lorenzo González.

Convócase a personas considérense derecho dedúzcanlo término legal.

Maravatío, Michoacán, Julio 11 de 1985. — Secretario Ramo Civil. — P.J. Luis Arturo Rentería Huerta.

646569-24-7-85 88

E D I C T O

Poder Judicial del Estado de Michoacán. — Juzgado de Primera Instancia. — Maravatío, Mich.

Eliseo Almaraz Mondragón, promueve diligencias Ad-perpetuam suplir título dominio predio rústico ubicado jurisdicción Ziritzícuaro, este Municipio y Distrito.

Mide y linda: Oriente 138 metros Sucesión Andrés Ruiz; Poniente 157 metros Fragerio Almaraz; Norte 100 metros Fernando Cruz, y Sur 100 metros Guadalupe Sánchez.

Afirma promovente encuéntrase poseyendo requisitos legales prescripción. Convócase a personas considérense derecho dedúzcanlo término legal.

Maravatío, Michoacán, Julio 11 de 1985. — Secretario Ramo Civil. — P.J. Luis Arturo Rentería Huerta.

646570-24-7-85 88

E D I C T O

Poder Judicial del Estado de Michoacán. — Juzgado de Primera Instancia. — Maravatío, Mich.

María Trinidad Morales Reyes promueve diligencias Ad-perpetuam suplir título dominio finca urbana ubicada Tenencia Ziritzícuaro, este Municipio y Distrito, que mide y linda:

Oriente, 15.70 metros calle; Poniente, 16 metros Antonio Guerrero y Adolfo Parrales; Norte, 32.10 metros Miguel Moreno y Estela González, y Sur, 32.10 metros J. Carmen Reyes.

Convócase a personas considérense derecho dedúzcanlo término legal.

Maravatío, Michoacán, Julio 11 de 1985. — Secretario Ramo Civil. — P.J. Luis Arturo Rentería Huerta.

646573-24-7-85 88

E D I C T O

Poder Judicial del Estado de Michoacán. — Juzgado de Primera Instancia. — Maravatío, Mich.

Miguel Mejía Villegas promueve diligencias Ad-perpetuam suplir título escrito dominio predio urbano ubicado Apo-ro, este Distrito Judicial, que mide y linda:

Oriente 33 metros Félix Mejía García; Poniente 33 metros Soledad Mejía; Norte 9 metros Arcadio Becerril, y Sur 9 metros Lucía García.

Convócase a personas considérense derecho dedúzcanlo término legal.

Maravatío, Michoacán, Julio 11 de 1985. — Secretario Ramo Civil. — P.J. Luis Arturo Rentería Huerta.

646574-24-7-85 88

E D I C T O

Poder Judicial del Estado de Michoacán.— Juzgado de Primera Instancia. — Maravatío, Mich.

Eusebio Lugo Avila promueve diligencias Ad-perpetuam suplir título dominio predio rústico ubicado Tenencia San Miguel Curahuango, este Municipio y Distrito, que mide y linda: Oriente 17 metros Sucesión Abundio González; Norte 22 metros David Mora; Poniente 25 metros promovente, y Sur 12 metros Antonio García.

Convócase a personas considérense derecho dedúzcanlo término legal.

Maravatío, Michoacán, Julio 11 de 1985. — Secretario Ramo Civil. — P.J. Luis Arturo Rentería Huerta.

646572-24-7-85 88

E D I C T O

Poder Judicial del Estado de Michoacán. — Juzgado 2o. de lo Civil. — Apatzingán, Mich.

Rafael Gutiérrez Méndez, promueve diligencias información Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio, siguiente inmueble:

Finca urbana ubicada en el número .. 351 de la calle Carlos Salazar de Tepalcatepec, Michoacán, que mide al Oriente 20 metros con propiedad de Ignacio Torres Mendoza, calle de su ubicación por enmedio; al Poniente 20 metros con Escuela P. Ignacio Allende; al Norte 11 metros con propiedad de Antonio Miranda Cano, y al Sur once metros con propiedad de Alberto García Andrade.

Asegura promovente adquirió inmueble por compra que hizo a J. Jesús Valencia hace más de 20 veinte años; encuéntrase en posesión forma pública, pacífica, contínua, buena fe y a título de dueño, sin haber posedores pro-indiviso.

Se expide el presente para publicarse en Periódico Oficial del Estado y estrados Juzgado Municipal Tepalcatepec, Michoacán, a fin de que personas estímense derecho inmueble, dedúzcanlo en 10 días

Apatzingán, Mich., Julio 10 de 1985. — La Primer Secretaria del Juzgado Segundo de lo Civil. — C. María T. Cruz Salamanca.

548244-23-7-85 88

E D I C T O

Poder Judicial del Estado de Michoacán — Juzgado Primero de lo Civil. — Morelia, Mich.

Manuel Cortés Dimas, promovió diligencias de Información Ad-perpetuam 1020/85 para suplir título escrito de dominio del siguiente inmueble:

Predio Urbano, ubicado en calle sin nombre de la Tenencia de San Nicolás Obispo de este Municipio y Distrito Judicial.

Medidas y linderos:

Mide 25 veinticinco metros de frente, por veinticinco metros de fondo, y linda al Norte con Manuel Cortés Dimas; al Sur con Agapo Pérez; al Oriente con Sebastián Gaona; al Poniente con Evaristo Mora.

Se dio vista a intervención a los representantes del Fisco del Estado y Ministerio Público adscrito.

Convócase a personas se consideren con derecho a ese inmueble, lo deduzcan ante este Juzgado en el término de diez días.

Morelia, Michoacán, Julio 18 dieciocho de 1985 mil novecientos ochenta y cinco. — Secretario del Juzgado Primero Civil. — C. Mirna Ofelia Estrada Páramo.

E D I C T O

Poder Judicial del Estado de Michoacán. — Juzgado de Primera Instancia. — Jiquilpan, Mich.

En juicio ejecutivo mercantil 41/983, sigue Lic. Aurelio Ochoa Ochoa, mandatario en procuración de Abel Ochoa Orozco, frente a Enrique Orozco González, señaláronse las diez horas treinta minutos del día treinta de agosto próximo para audiencia de remate del siguiente inmueble: predio rústico denominado "Las Escobas", ubicado en el Municipio de Quitupan, Jalisco, que mide cinco hectáreas, once áreas y cincuenta y seis centiáreas, y linda: Oriente, con Manuel y Miguel Coyt; Poniente, con Heracio Orozco y José Sánchez; Norte, con Manuel Coyt; y, Sur, con Ramón Gálvez Núñez y José Ma. Gálvez.— Sirve de base la suma de $230,000.00 doscientos treinta mil pesos, moneda nacional, valor pericial, siendo postura legal dos terceras partes. Convócanse postores.

Jiquilpan, Michoacán, julio 16 de 1985. — El Secretario del Ramo Civil. — C. Benjamín Guerra García. — (GUGB-400619).

499998-18-7-85 87-88-89

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán. — Juzgado de Primera Instancia. — Tacámbaro, Mich.

CONVOCANDOSE A POSTORES.

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 191/983, seguido por María Concepción Gómez Nava, frente a Santiago Martínez Farías, se señalaron las 14.00 catorce horas del día 16 dieciseis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate sirviendo de base las dos terceras partes de la suma de .. $40,000.00 Cuarenta mil pesos, M.N., del siguiente bien inmueble.

Parte alícuota que le corresponde al demandado Santiago Martínez Farías, del predio conocido con el nombre de Las Anonas, que constituye las dos terceras partes del rancho de Las Anonas y su anexo de Petatanillo, perteneciente a la antigua hacienda de Cuitzián Grande, del Municipio de Turicato, Michoacán, del Distrito de Tacámbaro, Michoacán, con una superficie aproximada de 700 setecientas hectáreas inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 4148 del Tomo 24 del Libro de Propiedad del Distrito de Tacámbaro, Michoacán.

Convocándose a postores mediante este edicto que se publicará por 3 tres veces dentro de nueve días en los estrados de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación.

Tacámbaro, Michoacán, a 18 de julio de 1985. — El Secretario del Ramo Civil. — C.P. J. Efrén Sánchez Pérez.

87-88-89

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán. — Juzgado de 1a. Instancia. — Sahuayo, Mich.

Dentro del juicio número 496/984, ejecutivo mercantil sobre pago de pesos promovido por los licenciados Roberto y Ricardo Gómez Flores y Santiago Manzo, endosatarios en procuración de Enrique Vega García, contra José Granados Segura, se ordenó primera almoneda de remate.— Se convocan postores audiencia de remate respecto siguiente inmueble:

1.—Se señalaron las 10 horas del día 9 del mes de agosto entrante para la audiencia de remate, respecto de los derechos y acciones que tiene el demandado sobre la finca urbana número 203-912, ubicada actualmente en calle Victoria número 320 esta población, con siguientes medidas y linderos: Oriente en una parte 12 metros 8 centímetros hacia el Noroeste en 14.55 Mts., para llegar a otro punto voltea hacia el Poniente en 7 Mts., para después dar vuelta hacia el Sur 7.60 Mts., y de allí voltea hacia el viento Oriente en 4.70 Mts., en este punto voltea hacia el viento Sur con 19.70 Mts., para allí voltear nuevamente al viento Oriente y que es el frente en 5 metros, por lo que los peritos le pusieron a los derechos y acciones de dicho inmueble Un Millón Quinientos Mil Pesos.

El presente edicto se publicará 3 veces consecutivas dentro de 9 días en Periódico Oficial Estado, otro de mayor circulación de la Capital del Estado, así como tablero acuerdos este Juzgado, convocándose postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial asignado.

Sahuayo, Mich., 10 de julio de 1985. — Secretario Juzgado Ramo Civil. — Enrique Moreno Acero.

499992-18-7-85 86-87-88

E D I C T O

Poder Judicial del Estado de Michoacán. — Juzgado Tercero de lo Civil. — Morelia, Mich.

EMPLAZAMIENTO A JOSE ODILON JUAREZ TOVAR.

Con fecha trece de junio pasado admitióse vía ordinaria civil demanda que promueve Eva Durán Carranza frente al Lic. José Odilón Juárez Tovar, por ignorarse domicilio emplácese por edictos para que en término 30 días conteste demanda, apercibido legalmente; copias quedan su disposición Secretaría este Juzgado, expediente número 754/985, publíquese tres veces consecutivas.

Morelia, Mich., a 10 julio de 1985. — El Secretario. — Javier Vargas Hernández.

646532-19-7-85 87-88-89

E D I C T O

Poder Judicial del Estado de Michoacán. — Juzgado Segundo de lo Civil. — Uruapan, Mich.

NOTIFICACION A RAMON ROMERO CARDENAS:

Mediante el presente y en virtud de desconocerse su domicilio, se hace de su conocimiento que dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil número 785/984 que, sobre Rescisión de Contrato de Compraventa promueve en este Juzgado el Licenciado José Luis Damián Barajas, apoderado jurídico de "SHURATA", S.A. Inmobiliaria, por auto de fecha 22 veintidos de los corrientes, se admitió Prueba Confesional a su cargo señalándose para su desahogo las diez horas del día 2 dos de agosto del año en curso, en la inteligencia de que de no comparecer ese día y hora sin justa causa que se lo impida, será declarado confeso de las posiciones que en sobre cerrado se le formulan, previa su calificación de legal.

El presente se expida para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Uruapan, Michoacán, a 22 veintidos de julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco — La Secretaria de Acuerdos. — P.J. María Lilia Reza Morfín.

646550-23-7-85 88

E D I C T O

Poder Judicial del Estado de Michoacán — Juzgado Segundo de Primera Instancia. — H. Zitácuaro, Mich.

A JUANA FUENTES URENDES:

En la Tercería Excluyente de Dominio, promovida dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil No. 286/84, promovido por Andrés Rojas Herrera, frente a Usted, se ordenó abrir a prueba la Tercería por el término de 15 días, notificándole el término probatorio, por medio de la publicación de un solo edicto en el Periódico Oficial del Estado, Diario de mayor circulación en el Estado y puerta de este Juzgado, por ignorarse su domicilio.

H. Zitácuaro, Michoacán, a 19 de Julio de 1985. — La Secretaria del Ramo Civil. — C. Elda Mondragón Melchor.

646557-23-7-85 88

E D I C T O

Poder Judicial del Estado de Michoacán. — Juzgado 1o. de 1a. Instacia. — La Piedad, Mich.

En juicio ordinario civil número 96/984 sobre divorcio necesario, promovido por Lic. Pedro Octavio Zaldívar Jiménez, apoderado de Patricia América Origel Villanueva, contra Arturo García Bribiesca, se dictó la sentecia definitiva que termina con siguientes proposiciones:

La Piedad, Michoacán, marzo 15 quince de 1985, mil novecientos ochenta y cinco..... se resuelve el presente juicio de acuerdo con los siguientes puntos resolutivos:— PRIMERO.—La parte actora

no justificó los medios de convicción aportados a juicio, los presupuestos de las causales invocadas; en consecuencia, SEGUNDO.—Se absuelva a Arturo García Bribiesca de las pretensiones exigidas por su consorte.— TERCERO.—Se condena a Patricia América Origel Villanueva al pago de las costas judiciales en favor de su contraria previa su regulación.— CUARTO.—Notifíquese a las partes y obsérvese por lo que ve a la parte reo lo dispuesto por el artículo 86 del Código Adjetivo Civil en el Estado.

Lo que notifícase por este edicto al demandado por ignorarse su domicilio.

Expídese presente su publicación Periódico Oficial Estado, una sola vez.

La Piedad, Mich., a 3 de julio de 1985. — El Srio. del Ramo Civil. — José Nicolás Belmonte Munguía.

646556-23-7-85 88

AVISO NOTARIAL

Lic. Juan N. Cano Tovar. — Notario Público No. 7. — Morelia, Mich.

El suscrito Licenciado Juan N. Cano Tovar, Notario Público número Siete, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo establecido por el artículo mil ciento sesenta y cinco, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber:— Que por escritura pública número Cuatro mil seiscientos noventa y dos, volumen Noventa y dos, de fecha veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco, el señor Licenciado don Eduardo Ponce de León Díaz, en su carácter de Apoderado Especial de la señora Chiqui Gastel o Ida María Chiqui Gastel Harrer o Ida María Edith Gastel Harrer o Edith Chiqui Gastel, quien tiene el carácter de única y universal heredera de la finada Sra. María Harrer Viuda de Gastel, cuyo juicio sucesorio se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Morelia, expediente número 1979/983, hizo constar que su representada acepta la herencia, se reconocen sus derechos hereditarios y va a proceder a formular el Inventario y Avalúo de la Sucesión— Doy Fe.—

Lic. Juan N. Cano Tovar. — Notario Público Num. 7.—CATJ-441221.

646579-24-7-85 88

——oOo——

ADMINISTRATIVOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN
OFICINA PARA COBROS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
MICH. 1701.

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 10:00 horas del día 15 de Agosto de 1985 se rematarán al mejor postor en el domicilio de Av. Madero Pte. 1200 (Altos Teatro), Morelia, Mich., los bienes que abajo se listan y que se encuentran depositados en Ex-Hda. Apeo, Km. 7 de Maravatío, Mich., sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente convocatoria con base en el Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos muebles deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Nacional Financiera, S. A., garantizando el 10% del importe de la base del remate; se admitirán éstas hasta las 11:00 horas del día anterior al remate.

Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: nombre, nacionalidad, domicilio del postor y clave del registro federal de contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del registro federal de contribuyentes, el domicilio social y la cantidad que ofrezcan por los bienes objeto del remate conforme a lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

PRIMER ALMONEDA

DEUDOR: DAVID RUIZ VILLAGRAN.

EXPEDIENTE	BIMESTRE	CREDITO	IMPORTE DEUDOR	BASE DEL REMATE	POSTURA LEGAL
034 10060 10	1/83	84492398	$ 6,336.66	$2'313,600.00	$1'542,333.32
	6/82	84492397	6,336.66		
	5/84	841045908	45,743,97		
	Varios	Varios	543,194.28		

DESCRIPCION DEL BIEN A REMATAR:

Un Lote Suburbano ubicado a inmediaciones de la población de Tlalpujahua, Mich., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con Prop. de Marcial Zalazar. —Al Sur con Prop. Privada.— Al Ote. con Propiedad Privada.— Al Pte. con Propiedad Privada.— Teniendo una superficie total de 9,254.00 M2.. con un valor de $250.00 M2.— Valor de Avalúo de ..... $2,313.500.00.

024 10060 10	6/82	844092397	$ 6,336.66	$2'313,500.00	$1'542,333.32
	1/83	844092398	6,336.66		
	2/83	844092399	7,128.72		
	4/84	841035650	49,845.88		
	5/84	841045908	45,743.67		
	Varios	Varios	543,194.28		

DESCRIPCION DEL BIEN A REMATAR:

Un Lote Suburbano ubicado en inmediaciones de la población de Tlalpujahua, Mich., con las siguientes medidas y colindancias: Tomando como punto de partida la esquina más al Poniente de la antigua Escuela (fuera de servicio) hacia el N 83º 14' se mide la distancia de 9.54 M. y se toca una mojonera de mina que queda en el lado N del perímetro marcado No. 1, y seguidamente las distancias con sus rumbos cada una 1-2 No. 46º 61' E 57.66 M., parte del lado NW 2-3 S. 9º 42' E. 70.71 M., parte del lado Oriente 3-4 S. 55º 02' E 28.00 M., parte del lado Oriente 4-5 S. 20º 33' W 42.41 M., parte del lado Oriente 5-6 S 64º 36' W. 62.83 M., parte del lado Sur 6-7 N. 38º 16' W 84.06 M., parte del lado SW 7-1 N. 46º17' W 29.59 M., parte del lado NW. colindantes con excepción de los lados 2-3 y 3-4 que lindan con propiedad de Marcial Salazar, los demás con propiedad que fueron

de la Cooperativa totalmente liquidada. Teniendo una superficie de 9,254.00 M2 con un valor de $250.00 el M2.

Valor de Avalúo ..... $2'313,500.00.

Acreedores resultantes del Certificado de Gravámenes del Registro Público de la Propiedad.

Fianza otorgada por $2,000.00 ante el Juzgado de Primera Instancia de Maravatío, Mich., mediante acta del 5 de diciembre de 1977, en el Proceso Penal No. 23/977 contra Raúl Soto Hernández, comparece David Ruiz Villagrán como Fiador Carcelero del mencionado.

Lo que se publica en solicitud de Postores.

Morelia, Mich., 16 de julio de 1985.

LIC. GUSTAVO MAGAÑA POSADAS
JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS
DEL IMMS MICH.-1701.

646514-19-7-85 87-88